



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0693392024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2024-MPCH/A

Chota, 18 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

El Informe N° 039-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 12 de abril de 2024; el Proveído N° 1956-2024-MPCH/GM, de fecha 12 de abril de 2024; el Informe Legal N° 583-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024; el Proveído N° 5330-2024-MPCH/GM, de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

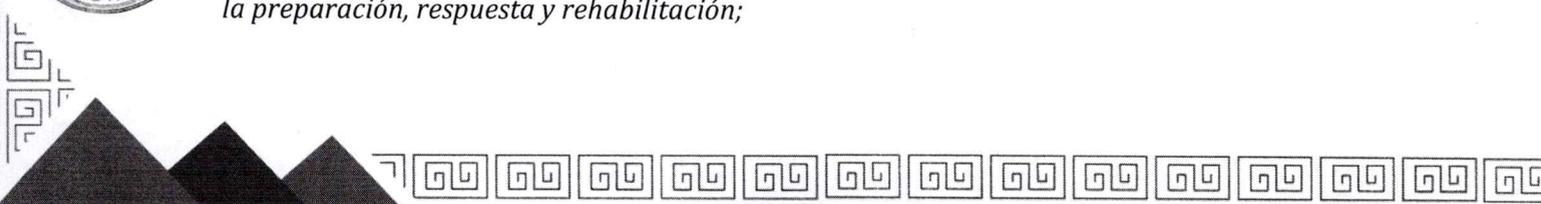
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento; de igual forma, el numeral 16.5 del artículo 16° de la norma en mención establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el Reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), establece que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2024-MPCH/A

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno; señala en el acápite VII referido a las Disposiciones Generales: "1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda. El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle (...) c. Nivel Local: Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD-GLL: Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Defensa Civil. En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa. 2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD: a) Elaborar un programa de actividades anuales que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el Reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa señala en el acápite VI referido a las Disposiciones Generales: 6.1. Constitución y Composición de las plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales: (...) 6.1.2 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP, señala que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley le confiere;

Que, a través del Informe N° 039-2024-MPCH-GCDUR-SGRD, de fecha 12 de abril de 2024, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, remite el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chota, indicando que las plataformas de Defensa Civil-PDC son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas son organizadas, constituidas y convocadas por el Alcalde Provincial, solicitando sea aprobado dicho reglamento mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 583-2024-MPCH/OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHOTA, elaborado por el equipo técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley N° 29664, el cual señala que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 5330-2024-MPCH/GM de fecha 18 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal autoriza a Secretaría General proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chota;

Que, por lo tanto, resulta pertinente aprobar el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHOTA, como un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2024-MPCH/A

desastres en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHOTA", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones contenidas en el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chota.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Chota y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
ALCALDÍA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Cc: Alcaldía Provincial
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Control y Desarrollo Urbano Rural
Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
Tecnologías de Información
INDECI
Archivo SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL LA PROVINCIA DE CHOTA

I. INTRODUCCIÓN

La Plataforma de Defensa Civil - PDC como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas es organizada, constituida y convocado por el Alcalde Provincial.

Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito regional o local y las entidades privadas que contribuyan a la Gestión Reactiva.

Según Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, como elementos de apoyo para la Gestión Reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PDC, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chota, y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la Plataforma de Defensa civil.

II. DE LAS PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 1.- De los integrantes

Integran la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chota todas las entidades públicas con representación en el ámbito local, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad; los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- Nombrar a los representantes de las entidades que conforman la plataforma de Defensa Civil, de acuerdo a la norma de constitución.
- Los representantes que asistan a las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo.

Artículo 2.- De las Sesiones

- Las Plataformas de Defensa Civil se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la PDC constituida.
- Las sesiones deberán estar presididas por el Alcalde Provincial.
- Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:

- En primera convocatoria deberá contar con la asistencia del 50% más un representante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

Artículo 3.- Convocatoria a las sesiones

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo del Secretario de la PDC, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representante, cada entidad deberá informar vía documento escrito al Secretario de la PDC, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes de la PDC.
- d) Otras que se requieran.

Artículo 4.- De las Actas

- a) El Secretario será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 1. Agenda: incluye los puntos a tratar.
 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda
 3. Informes
 4. Propuestas
 5. Acuerdos
- b) Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.
- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario de la PDC.

Artículo 5.- De los Acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 1. Voto mano alzada
 2. voto escrito
- d) El Presidente de la PDC, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) El Secretario de la PDC será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

sobre el cumplimiento de los mismos.

- f) El Secretario deberá informar al Presidente de la Plataforma de Defensa Civil sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros.

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Dos Inasistencia consecutivas sin justificación
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinados en sesión.
- d) Falta de respeto a las Autoridades del Gobierno Municipalidad.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante de la Plataforma de Defensa Civil.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la PDC.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Otras que sean aprobadas por la PDC.

Artículo 7.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por 02 (dos) días laborables.
- d) Remoción de representación, debiendo la entidad designar un nuevorepresentante

Nota. como medida adicional a la sanción, se definirá entre los asistentes, se puede considerar llamada de atención, informe a la OCI respectiva, informe a su inmediato superior, solicitud de cambio de representante, entre otros.

IV. DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Es responsabilidad del Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chota, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

Segunda. - Es responsabilidad del Secretario de la PDC presentar al Gobierno Local de la provincia de Chota los acuerdo y propuestas de la Plataforma de Defensa Civil, para que sean puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo para la GRD, para su trámite e implementación.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por los integrantes de la PDC de la provincia de Chota.

